



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

340-05.03

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 003 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A. Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK.

Entre los suscritos: **JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO**, persona mayor de edad, vecino y residente en San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.431 expedida en Duitama-Boyacá, quien obra en nombre y Representación Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, identificada con Nit. No.800121331-4, con domicilio principal en este municipio, nombrado en propiedad por la Honorable Junta Directiva de la entidad, mediante Acta No.186 de fecha 03 de Enero de 2020 y acuerdo de posesión No.001 de 2020, la parte que de ahora en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y **ANA MILENA MUÑOZ BECERRA**, igualmente mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.074.633 expedida en Villanueva-Santander. y con Tarjeta Profesional No. T.P 123993 del Consejo Profesional de Administración de Empresas, quien obra en nombre y Representación Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK**, identificada con Nit. No. 804.015.557-2, con domicilio principal en Bucaramanga-Santander, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se especifica a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo a prestar los Servicios Profesionales de **ASESOR JURIDICO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A. PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para lo cual estará especialmente obligado a:

- 1.)** Brindar Asesoría al Gerente y a la Honorable Junta Directiva de la entidad (cuando sea el caso) en asuntos relacionados con actuaciones administrativas, laborales, asuntos policivos, agotamientos de la vía gubernativa, en materia de Tránsito y Transporte, en el cumplimiento del Manual Operativo de la entidad y demás asesorías que se le soliciten de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- 2.)** Interponer recursos ante la vía administrativa.
- 3.)** Interponer acciones judiciales cuando sea el caso.
- 4.)** Ejercer Representación Judicial cuando sea el caso.
- 5.)** Asesorar el proceso de toma de decisiones de proyección empresarial basado en las normas legales vigentes.
- 6.)** Asesorar los procesos contractuales de la entidad, para que estos se ajusten y realicen de acuerdo con las normas legales vigentes que sobre contratación para este tipo de entidades ha promulgado el gobierno nacional.
- 7.)** Prestar sus servicios con idoneidad, lealtad, ética y basado en la buena fe.
- 8.)** y en general asesorar jurídicamente a la Terminal de Transportes de San Gil S.A., sobre todos aquellos aspectos en que tenga injerencia por la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN. El presente Contrato tendrá una duración de once (11) meses y 25 días, contados a



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

partir del día seis (06) de enero al día treinta y uno (31) de diciembre del año 2023. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato será la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$37.200.000,00)**, por concepto de honorarios, que el **CONTRATANTE** se obliga a cancelar a la **CONTRATISTA**, así: **DOS MILLONES SIESCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (2.605.000,00)** del 6 al 31 de enero y el restante **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (34.595.000,00)** por mensualidades, cada una por valor de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.145.000,00)**, previa presentación de factura o cuenta de cobro. **PARAGRAFO. LA CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del Contrato un informe de actividades realizadas durante el respectivo mes. **CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato será cancelado con cargo al numeral 2.1.2.02.02.008.01.03 denominado **HONORARIOS ASESOR JURIDICO**, del Presupuesto de la actual Vigencia de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.** para el año 2023. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** Todos los trabajos que realice **LA CONTRATISTA**, en cumplimiento del presente contrato serán ordenados, supervisados, liquidados, evaluados y recibidos por la **JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.** **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la sola firma de las partes, pero para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **LA CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** Los Contratantes acuerdan como cláusula penal, que deberá pagar la parte que incumpla en todo o en parte el presente Contrato, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entenderá legalizado cuando esté suscrito por las partes y **LA CONTRATISTA** haya allegado los siguientes documentos: 1.) Fotocopia del Registro Único Tributario. 2.) Fotocopia Tarjeta Profesional. 3.) Fotocopia cedula de ciudadanía. 4.) Certificado de Antecedentes Fiscales. 5.) Certificado Antecedentes Disciplinarios. 6.) Certificado de antecedentes de policía. 7.) Certificado de antecedentes de medidas correctivas. 8.) Fotocopia último pago a la Seguridad Social. 9.) Examen preocupacional. 10.) Hoja de Vida. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Empresa **CONTRATANTE**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. No obstante, lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del contrato surgieren diferencias, se podrá adoptar de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución negociada, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CESIÓN. El presente contrato es intuito personal y en consecuencia no podrá cederse sin autorización escrita del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DECIMATERCERA: SEGURIDAD SOCIAL. El presente Contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales pero la **CONTRATISTA** queda obligada a afiliarse a algunos de los sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y a su vez permanecer afiliada a él durante toda la vigencia del Contrato.

CLÁUSULA DECIMACUARTA: ANEXOS Y GARANTIAS: Se tendrán como anexos del presente contrato, los documentos de que trata la cláusula novena del presente contrato y una póliza de CUMPLIMIENTO, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, por una garantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de duración de este contrato y dos (02) meses más.

CLÁUSULA DECIMAQUINTA: El presente contrato podrá darse por terminado si se presentan las siguientes condiciones: 1.) Por incumplimiento de las partes con las obligaciones convenidas. 2.) Por expiración del Plazo inicialmente pactado. 3. Por fallecimiento del **CONTRATISTA**. 4. Por liquidación o disolución de la Entidad **CONTRATANTE**. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMASEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente contrato es la ciudad de San Gil-Santander.

CLAUSULA DECIMASEPTIMA: FIRMA: La Contratista firma el presente contrato en forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad de la empresa, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la entidad.

En constancia de aceptación, se suscribe el presente contrato en San Gil-Santander, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

JAIME ANTONIO CASTAÑEDA F.
Gerente General
**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**
Nit. 800.121.331-4

EL CONTRATISTA

ANA MILENA MUÑOZ BECERRA
Representante Legal
**COOPERATIVA DE TRABAJO
PEOPLE WORK**
Nit. 804.015.557-2